



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1227-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2022.- Las 11h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0029-O, de 13 de enero de 2022**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

A) Señora SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0201385945, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDE DE PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

B) Señor MARIO FERNANDO TORRES CORTES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803665452, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDE DE PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 219-29-11-2021-SG, del 29 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1227-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia

Av. La Independencia, Alameda del TCE y Pichincha
P.O. Box 45284 QUITO, ECUADOR
Teléfono: 02251 400000
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 1227-2021-TCE

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 01 de diciembre de 2021, a las 08h35, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas diecisiete (217) fojas.
- 1.4. Mediante Acción de Personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.5. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021, se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.6. Mediante auto dictado el 28 de enero del 2021, a las 08h24, dispuse:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia). En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3 y 5 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, **tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.**
5. **La determinación del daño causado.**

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Legitime su intervención, al efecto remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, la documentación pertinente.
- b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0200- DE ALCALDE DE



Auto de Archivo
CAUSA No. 1227-2021-TCE

PELILEO" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, del medio por el cual se efectuó la notificación a los hoy denunciados, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.7. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos **lorenaramos@cne.gob.ec** y **rodrigobustos@cne.gob.ec**.

1.8. Con auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h30, dispuse:

PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General **secretaria.general@tce.gob.ec**, algún escrito o documentación por parte de la magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa **No. 1227-2021-TCE**.

1.9. Con **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0029-O, de 13 de enero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.





Auto de Archivo
CAUSA No. 1227-2021-TCE

2.2. Con auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 08h24, dicte auto de sustanciación, por el cual dispuse a la denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete la denuncia.

2.3. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.4. Auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h30, dispuse:

PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa No. **1224-2021-TCE**.

2.5. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0029-O, de 13 de enero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica no haber recibido escrito o documento alguno, entre el 29 y 30 de diciembre de 2021, que se refiera a la causa.

2.6. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, ha guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 28 de diciembre de 2021, a las 08h24, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia* **“en el término de dos días”**.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”*.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**



